

OFICIAL

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
No. 200112340 /  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.3

= 0045

24 MAR 2009

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000"

El Director del Grupo de Ordenamiento Territorial

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, interpretación de las normas y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000.

CONSIDERANDO

Que la señora CRUCELIA VIDALES HERRAN, identificada con C.C. N° 28.693.775 de Purificación - Tolima, en su calidad de representante legal de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO Y PISCICOLA DE COLOMBIA HACIENDA NORMANDIA E.A.T. solicitó el tramite de la corrección a los planos de usos del suelo y tratamientos U4 y U8 del POT, respectivamente, para lo cual radicó solicitud bajo el número 13117 con fecha Octubre 31 de 2008, con relación a un predio de su propiedad, localizado entre las Carreras 19D y 19D Bis con Calle 117 de la Urbanización Praderas del Norte y que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0463-0001-000, matrícula inmobiliaria N° 350-100134.

Que el mencionado predio, aparezca en el plano de usos U4, como zona verde siendo que se trata de propiedad privada.

Que mediante Resolución No 121 del 7 de Febrero de 1994, la Secretaría de Planeación Municipal - División de trámites y Aplicación de normas, impartió aprobación al loteo de la Urbanización "Praderas del Norte" y concedió permiso para acometer obras de urbanismo, a la Sociedad Codintol Ltda., a través de su representante, Gilberto Gonzales Parra, lo cual demuestra que se trata de una propiedad privada y que ha adquirido todos los derechos para el desarrollo urbanístico y constructivo.

Que en el plano de uso del Suelo U4 el predio le fue, equivocadamente asignado un uso urbano como zona verde y un Tratamiento urbano como área de parque.

Que al solicitar ante la curaduría urbana, concepto sobre el uso del suelo le informaron que el predio figura en el plano U4 como Zona verde. Por lo tanto, no es procedente expedir licencia alguna.

Porque IBAGUÉ... está primero!

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUÉ  
Tel: 2611773 - 2611896 FAX: 2611792

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
No. 200112340 /  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.3

= 0045

24 MAR 2009

Que el peticionario aportó documentos que constituyen prueba de lo hasta aquí se expone, entre los cuales se encuentra: Las resoluciones de aprobación de loteo y de construcción del predio en cuestión, escritura de propiedad, certificado de cámara de comercio, certificado de tradición, recibo de impuesto predial y resolución de aprovechamiento de árboles aislados emanada de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que en reunión N° 7 del Consejo Consultivo de Planeación, celebrada el día 25 de octubre de 2006, se concluyó y determinó que los reclamos por uso del suelo, como es el caso de los lotes que aparecen con la afectación indicada en los puntos anteriores, deben ser manejados como una Imprecisión Cartográfica y en consecuencia, resuelto mediante Resolución Motivada.

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Ordenamiento Territorial, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, procedió a revidar los documentos aportados por los interesados, encontrando viable, dar trámite a lo solicitado.

Que en merito de lo expuesto, es pertinente dar cumplimiento al artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 (POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que sepa registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:

La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en los planos U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente "Uso del Suelo Urbano escala 1:15000" y "Tratamiento Urbano - escala 1:15000", la siguiente precisión; para el lote que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0463-0001-000,

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
No. 200112340 /  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.3

= 0045

24 MAR 2009

matrícula inmobiliaria N° 350-100134, localizado entre las Carreras 19D y 19D Bis con Calle 117 de la Urbanización Praderas del Norte de propiedad de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO Y PISCICOLA DE COLOMBIA HACIENDA NORMANDIA E.A.T.

Precisiones:

- > Clase de Uso de Suelo Urbano: para el sector residencial secundario e Institucional Guardería para el predio, según aprobación del loteo.
- > clase de Tratamiento de Suelo Urbano: Mejoramiento Integral.

Artículo segundo. Las precisiones a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporan en los planos U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente "Uso del Suelo Urbano escala 1:15000" y "Tratamiento Urbano - escala 1:15000", de lo cual es garante el Departamento Administrativo de Planeación, asegurando que dentro del proceso de revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector de la urbanización Praderas del Norte, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Director del Departamento Administrativo de Planeación y del Grupo de Ordenamiento Territorial.

Artículo cuarto. Compulsar copia de la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, a fin de que den cumplimiento a la misma.

Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

24 MAR 2009

Arq. MANUEL MEDINA ESPINOZA  
Secretario de Planeación

Arq. LUIS LEOPOLDO LARA MENDEZ  
Director Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Oscar Ch.

Porque IBAGUÉ... está primero!

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUÉ  
Tel: 2611773 - 2611896 FAX: 2611792

Alcaldía Municipal  
Ibagué  
No. 200112340 /  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.3

= 0048

26 MAR 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 008 DEL 12 DE JUNIO DE 2008"

El director del grupo del plan de ordenamiento territorial de la secretaria de planeación municipal,

En uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 129 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 12 de Junio de 2008, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante Resolución No. 008, impartió aprobación al plano topográfico del predio localizado en la zona Urbana, Calle 157 con Carrera 14- Avenida Ambalá, en el sector El Salado, el cual se identifica con la ficha catastral N° 01-10-0385-0014.

Que el predio objeto de aprobación es de propiedad de la Asociación de Vivienda Lady-di, siendo representante legal el Señor Efraín Ávila Ramírez.

Que el representante de la asociación, Señor Efraín Ávila Ramírez presentó oficio de solicitud radicado con el N° 3477 del 5 de Marzo de 2008, con el propósito de lograr la modificación a la sección transversal de las vías locales, que con la mencionada resolución se marcaron como afectación al predio, en una medida de 10 metros, es decir un metro por encima de la opción que la norma urbana contempla en el Artículo 97 -Secciones Mínimas para el Sistema de Vías Locales- parágrafo único, que dice: "En desarrollo de lo establecido en el parágrafo único del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, en desarrollos urbanísticos VLS, niveles 1 y 2, se podrán construir vías locales con la siguiente sección mínima:

Andén	Zona Prot Ambiental	Calzada Vehicular	Zona Prot Ambiental	Andén
1.00 m	0.50 m	6.00 m	0.50 m	1.00 m

SECCIÓN TRANSVERSAL TOTAL PUBLICA: 9.00 m

Que por la razón que se expone, el cuerpo de profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación Municipal, práctico visita al predio localizado en el sector el Salado, a la altura de la Calle 157 con Carrera 14 Avenida Ambalá y luego de realizar un taller técnico, concluye en la viabilidad de acceder a las pretensiones del solicitante de modificar el acto administrativo

Porque IBAGUÉ... está primero!

Carrera 4 calles 6 y 7 Barrio la Pola Edificio EL CAM